

## RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 181- GADMLA -2020

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”;

**Que**, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “El sector público comprende: **2.** Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización; coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;

**Que,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;

**Que,** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **a)** Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (...). **g)** Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley (...);

**Que,** el artículo 57 del COOTAD expresa: Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

**Que,** el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta”. “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”;

**Que,** el artículo 279 del COOTAD, señala: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio;

**Que**, mediante Oficio Nro. 527-GADPRSC-2020, de fecha 26 de octubre de 2020, el Tlgo. Freddy Cambisaca, Presidente del GADPR Santa Cecilia, solicita al señor Alcalde, que se les delegue la competencia respectiva para realizar el "ADECENTAMIENTO DEL CERRAMIENTO DEL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA"; y, remite la Certificación Presupuestaria, de fecha 21 de octubre de 2020 mediante el cual el Ing. Hernán A. Cueva Tesorero del GADPR Santa Cecilia, tiene bien a certificar que existe Disponibilidad de Recursos en el presupuesto 2020 para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO ADECENTAMIENTO DEL CERRAMIENTO DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA, por un monto de USD 5.582,58 (Cinco Mil Quinientos Ochenta Dos con 58/100) incluido IVA aplicable a la partida presupuestaria N° 750501.04.02.008.004.01.02.001.001.0002;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMLA-GSP-2020-0332-M, de fecha 27 de noviembre de 2020, la Ing. Bella Marilu Bustamante Ochoa, Jefa de Cementerios, informa al Sr. Hugo Barrionuevo Laz, Director de Servicios Públicos que la Ordenanza que Regula el Servicio y Administración de los Cementerios Municipales en el cantón Lago Agrio, establece que la administración de los cementerios parroquiales estarán a cargo de los Gobiernos Parroquiales; además considera que actualmente en el presupuesto del GAD Lago Agrio para el año 2020, no se encuentra previsto lo solicitado, actualmente el GAD Parroquial de Santa Cecilia administra el Cementerio Rural de Santa Cecilia; por ello, sugiere se emita la autorización respectiva para el adecentamiento del cerramiento del cementerio de la parroquia Santa Cecilia;

**Que**, con Informe N° GADMLA-GSP-2020-0338-M, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Sr. Hugo Barrionuevo Laz, Director de Gestión de Servicios Públicos, informa al señor Alcalde, que previo a autorizar la Tránsito de Competencias al GADPR Santa Cecilia, para el ADECENTAMIENTO DEL CERRAMIENTO DEL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA", se debería contar con el criterio jurídico del GAD Municipal del cantón Lago Agrio;

**Que**, mediante Informe No. 0313-GPSM-MJM-GADMLA-2020, de fecha 21 de diciembre del 2020, el Dr. Manuel Mendoza Cobeña, Procurador Síndico del GADMLA, emite criterio jurídico recomendando lo siguiente: "Que el pleno del Concejo Municipal, resuelva: a) Autorizar al Señor Alcalde la suscripción del convenio de Delegación de Competencias, con el Presidente del GAD Parroquial Rural Santa Cecilia, para que realice el ADECENTAMIENTO DEL CERRAMIENTO DEL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA";

**Que, en el Tercer Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **veinte y seis de diciembre del dos mil veinte**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe N° 0313-GPS-MJM-GADMLA-2020, de Gestión de Procuraduría Síndica, sobre Delegación de Competencia a favor del GAD Parroquial Rural Santa Cecilia.-**

**Que,** luego del análisis y debate del referido expediente por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad,**

**RESUELVE:**

Aprobar el informe N° 0313-GPS-MJM-GADMLA-2020, de Gestión de Procuraduría Síndica. Por lo tanto: Se autoriza al Señor Alcalde la suscripción del convenio de Delegación de Competencias, con el Presidente del GAD Parroquial Rural Santa Cecilia, para que realice el Adecentamiento del Cerramiento del Cementerio de la Parroquia Santa Cecilia.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 26 de diciembre de 2020.

  
Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

